



ACUERDO NUMERO 024

(18 DIC 2000)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA PLANTA DE CARGOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA”

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta (Ant), en uso de sus atribuciones Constitucionales en el artículo 313, numeral 6º, la Ley 136 de 1.994, artículo 32, numeral 9º, Ley 443 de 1.998 y sus Decretos reglamentarios y la ley 617 de 2.000.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Concejo Municipal de Sabaneta, para cumplir en forma óptima su misión de servicio a la comunidad y participación ciudadana, igualmente para optimizar los recursos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 617 de 2.000, modifica su estructura administrativa de acuerdo a los postulados de eficiencia y eficacia, principios básicos de la administración municipal quedando la planta de personal así:

- SECRETARIA GENERAL
- SECRETARIA AUXILIAR
- CONDUCTOR

ARTICULO SEGUNDO: NIVELES Y CLASIFICACION DE LOS CARGOS: Adóptese los siguientes niveles de clasificación de los distintos empleos que conforman la Estructura Administrativa del Concejo Municipal.

- NIVEL PROFESIONAL
- NIVEL ADMINISTRATIVO
- NIVEL OPERATIVO



ARTICULO TERCERO: DE LA NOMENCLATURA, CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS Y ESCALAS DE REMUNERACIÓN: Adóptese la siguiente nomenclatura y clasificación de los distintos cargos que conforman la estructura administrativa del Concejo Municipal.

PLAZA	NOMBRE DEL CARGO	CODIGO	GRADO	SUELDO
1	SECRETARIA GENERAL			\$1.527.077
1	SECRETARIA AUXILIAR			\$731.088
1	CONDUCTOR			\$666.070

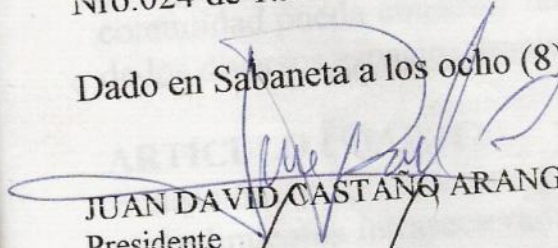
ARTICULO CUARTO: Requisitos mínimos para desempeñar el cargo:
Se establecen los siguientes requisitos mínimos para cada uno de los cargos:

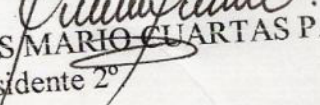
PLAZA	REQUISITOS	CARGOS
SECRETARIA GENERAL	Los establecidos en la Ley 136 de 1.994	1
SECRETARIA AUXILIAR	Diploma de bachiller en cualquier modalidad y un año de experiencia relacionada con el cargo.	1
CONDUCTOR	Bachiller y un año de experiencia relacionada	1

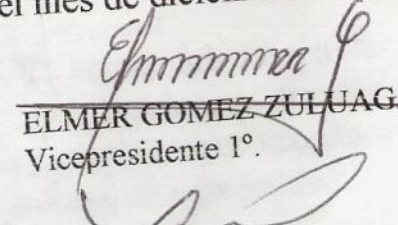
ARTICULO QUINTO: El Secretario deberá actualizar el Manual de Funciones y Requisitos de acuerdo a lo establecido en este Acuerdo en un término de tres meses.

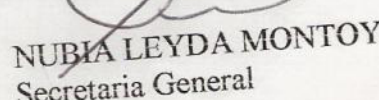
ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir del 1°. de enero del año 2.001 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Nro.024 de 1.999.

Dado en Sabaneta a los ocho (8) días del mes de diciembre del año 2.000.


JUAN DAVID CASTAÑO ARANGO
Presidente


CARLOS MARIO CUARTAS P.
Vicepresidente 2°

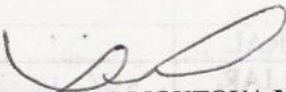

ELMER GOMEZ ZULUAGA
Vicepresidente 1°


NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General


LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA
(ANT)

CERTIFICA

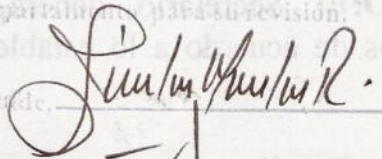
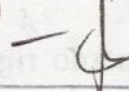
**QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS DEBATES EN DIAS DISTINTOS, SIENDO
APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS**


NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General:

Recibido hoy 18 de DIC del 2000
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

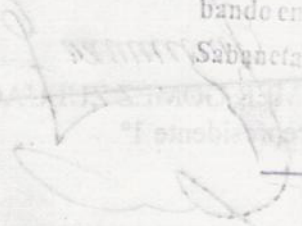
Sabaneta, 18 de DIC del 2000

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento de Boyacá para su revisión.
El Alcalde, 
El Secretario, 

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 18 de DIC del 2000


Secretario